



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en esta fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

Acuerdo mediante el cual se modifican los numerales 3, 4 y 6 del Capítulo Segundo denominado De los Trámites, del acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura en fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el cual se aprobó establecer la forma en que habrá de regularse los Trámites y Servicios que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas brinda a través de sus órganos administrativos.

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el Artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; misma facultad que reproduce el Artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Que con base en lo descrito en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado es rector del desarrollo nacional para garantizar que éste sea de manera integral y sustentable, que pueda participar por sí o con los sectores sociales y privados, a fin de impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo, además de alentar y proteger la actividad económica, así como proveer las condiciones para el desenvolvimiento del sector privado que contribuya al desarrollo económico nacional, por lo que en observancia a dicho precepto se deben implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.

IV.- Igualmente, la Ley General de Mejora Regulatoria en sus artículos 1, 2 y 43, dispone que se deberá contar con un Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios que presten los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

V.- Que el Consejo de la Judicatura en fecha nueve de noviembre del presente año, expidió el acuerdo que establece la forma en que habrá de regularse los Trámites y Servicios que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas brinda a través de sus órganos administrativos.

Ahora bien, con la finalidad de complementar los requisitos establecidos para realizar los Trámites y Servicios que presta el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y atendiendo a la propuesta que hace el Magistrado Presidente y con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Pleno del Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se modifican los numerales 3, 4 y 6 del Capítulo Segundo denominado De los Trámites, del acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura en fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el cual se aprobó establecer la forma en que habrá de regularse los Trámites y Servicios que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas brinda a través de sus órganos administrativos, para quedar como sigue:

3.- El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia realizará los siguientes trámites/servicios relacionados con cobros, como se señala:

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-

V.- Exhorto Electrónico.

a) Requisitos:

- Orden de Pago.
- Monto a pagar.

b) El plazo de atención será de un día hábil.

c) El costo será de 0.60 x hoja.

d) No aplicará la prevención al solicitante.

4.- El Archivo Judicial ofrece el servicio de Préstamo de Expedientes, el que se realizará con la observancia de los siguientes:

a) Requisitos:

Identificación oficial.

b) El plazo de atención será inmediato.

c) El costo será de 3 UMA.

d) No aplicará la prevención al solicitante.

6.- La Secretaría General de Acuerdos llevará a cabo el servicio de Registro de Títulos, con observancia de los siguientes:

a) Requisitos:

- Título Original.
- Copia del Título.
- Fotografía tamaño credencial.
- Identificación oficial.

b) El plazo de atención será de un día hábil.

c) El costo será de 3 UMA.

d) No aplicará la prevención al solicitante.

Segundo.- Queda intocado en sus demás aspectos el referido Acuerdo del nueve de noviembre del presente año, para los efectos legales correspondientes.

Tercero.- Hágase del conocimiento el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Visitaduría Judicial, así como a la Dirección de Contraloría, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones y competencias observen el cumplimiento de este proveído.

Cuarto.- Para su difusión y conocimiento oportuno, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo y mediante comunicación procesal a los órganos administrativos correspondientes; asimismo, comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Informática, para que proceda a la publicación del mismo en la página web del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.”.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 18 de Noviembre de 2021
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN